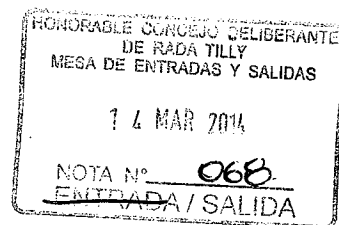


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2237 /14
13 de Marzo de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

El Acuerdo Marco Ambiental firmado entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto mejorar la eficiencia, definición, aplicación y ejecución de las políticas ambientales, promoviendo el desarrollo sustentable.

Que la interpretación y aplicación del presente acuerdo, y de sus posteriores acuerdos complementarios, estarán sujetas al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675 y en la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut".

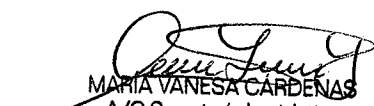
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

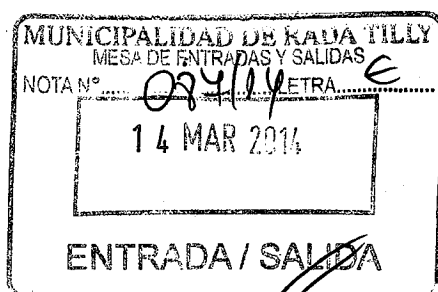
Art. 1º) Ratificar el ACUERDO MARCO AMBIENTAL suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 29 de enero de 2014, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.


MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA DE LOS ANGELES FALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





ACUERDO MARCO AMBIENTAL

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**, representado en este acto por su Señor Ministro, José María MUSMECI, en adelante "EL MINISTERIO", por un lado, y la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Señor Intendente, Luis JUNCOS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por el otro.-----

Reconociendo que la cooperación y la coordinación interjurisdiccional constituyen un mecanismo fundamental para el desarrollo sustentable de la región y de la Provincia.-----

Entendiendo que este desarrollo sólo puede lograrse equilibrando las aspiraciones para la equidad social, el progreso económico y la protección del ambiente y sus recursos.-----

Afirmando que la problemática ambiental trasciende las jurisdicciones territoriales, generando por lo tanto el desafío de respuestas comunes y ambientalmente sustentables, sólo posibles mediante los acuerdos y la concertación.-----

Convencidos que la resolución de los conflictos y problemáticas ambientales sólo resulta posible mediante la ampliación de la base del consenso ciudadano.-----

Por todo ello, las Partes convienen en celebrar el presente ACUERDO MARCO AMBIENTAL, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. El presente ACUERDO MARCO AMBIENTAL tiene por objeto mejorar la eficiencia en la definición, aplicación y ejecución de las políticas ambientales comunes, promoviendo el desarrollo sustentable y la protección del ambiente, de conformidad con los principios, objetivos y compromisos que se establecen a continuación.-----

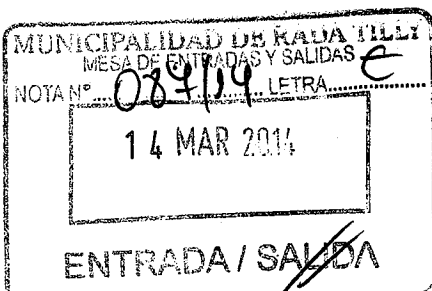
SEGUNDA. El presente ACUERDO MARCO AMBIENTAL se aplicará al ejido de "LA MUNICIPALIDAD" y a su área de influencia ambiental, entendida ésta como el marco de referencia geográfico donde resulta de aplicación el presente Acuerdo. En tal sentido se define al mismo como: el territorio en el cual se generen las acciones ambientales que afecten de modo potencial una ciudad y sus alrededores, ya sea que se trate de impactos ambientales directos o indirectos (inducidos).-----

La integración de otras jurisdicciones al presente Acuerdo será evaluada teniendo en cuenta los intereses y necesidades regionales, así como las posibilidades técnicas, económicas, sociales y ambientales que implique la incorporación.-----

TERCERA. La interpretación y aplicación del presente ACUERDO MARCO AMBIENTAL, y de sus posteriores acuerdos complementarios, estarán sujetas al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675 y en la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut".-----

CUARTA. Las Partes establecen los siguientes objetivos:-----

- a) organizar e integrar la información ambiental que pudiera existir en las Partes y asegurar el intercambio permanente y fluido de la misma;-----
- b) propender a la articulación de políticas y acciones de planeamiento y de gestión para el ambiente urbano, integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural;-----





contaminación ambiental, como así también para atenuar los impactos negativos de las actividades económicas sobre el ambiente;

e) colaborar mutuamente para el fortalecimiento institucional de los organismos involucrados en el presente Acuerdo y sus posteriores protocolos o acuerdos complementarios.

QUINTA. Las Partes se comprometen a la celebración de acuerdos complementarios o protocolos al presente ACUERDO MARCO AMBIENTAL, mediante los cuales se establecerán las políticas y acciones ambientales específicas, teniendo en cuenta los aspectos institucionales, normativos y de fiscalización y control.

SEXTA. Para la concreción de los objetivos contemplados en la cláusula cuarta y los que posteriormente pudieran surgir de los acuerdos complementarios o protocolos específicos, las Partes acuerdan la creación de una UNIDAD INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, la cuál será conformada por representantes de ambas Partes, y de aquellas que pudieran integrarse al presente Acuerdo, con la finalidad de abordar las problemáticas ambientales específicas y las estrategias conjuntas que se pudieran adoptar.

SEPTIMA. Mediante notificación fehaciente al domicilio constituido en la cláusula décima primera, cualquiera de las Partes podrá convocar a la otra a constituir la UNIDAD INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL con el fin de abordar las problemáticas ambientales mencionadas en el párrafo anterior in fine.

Las Partes podrán invitar a otros organismos públicos o privados a integrar la UNIDAD INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, así como también a Organismos No Gubernamentales y al personal técnico que sea necesario para cumplir con los fines del presente Acuerdo.

OCTAVA. En el caso de surgir controversias respecto de la interpretación del presente Acuerdo, las Partes se comprometen, como medida previa a cualquier acción judicial, a iniciar un proceso de consultas y negociación a fin de lograr la solución del mismo.

NOVENA. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día posterior a su firma, sin perjuicio de las ratificaciones correspondientes de conformidad a la normativa interna de cada una de las partes. Su duración será de TRES (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo acuerdo contrario de ambas Partes.

DECIMA. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en forma anticipada, debiendo preavisar con una anticipación de SESENTA (60) días, en cuyo caso ambas Partes deberán continuar con las tareas que estuviesen en proceso de ejecución.

No siendo para más, y luego de la lectura y ratificación de estilo, se firman TRES (3) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de enero de dos mil catorce.

Gabriela Alejandrina ANDRADE
ABOGADA
A/C Jefatura Departamento Letrado
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

LUIS EMILIO JUNCOS

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 08314 LETRA E
14 MAR 2014
ENTRADA / SALIDA